

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
MAGNAN  
C.I.A. N° 122611920  
ONDES  
0264021987

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 30 DE MARZO DE 2020

26.130

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2267 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a Partir del 10 de Diciembre de 2019, a la señora María Victoria Benítez DNI N° 23.659.494, en el cargo de Subdirectora de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2274 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Néstor Rolando Manrique DNI N° 23.364.402, en el cargo de Secretario Privado del Secretario de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2275 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Felipe Marcos Moya DNI N° 16.666.360, en el cargo de Jefe de Asesores del Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2276 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor José Alberto Costela DNI N° 16.836.077, en el cargo de Asesor del Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2277 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Ramón Alberto Tovaes DNI N° 13.272.628, en el cargo de Asesor del Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2278 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Marcelo Daniel Tejada DNI N° 25.649.867, en el cargo de Asesor del Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2279 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Sergio Abel Alfonsín DNI N° 26.587.239, en el cargo de Asesor del Secretario de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2280 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Ariel Dante Carrizo DNI N° 21.926.870, en el cargo de Asesor del Secretario de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2281 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de Diciembre del año 2019, al señor Sergio Javier Guzmán DNI N° 24.316.572, en el cargo de Asesor del Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social.

DECRETO N° 2282 -MDHyPS- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a Partir del 10 de Diciembre del año 2019, a la señora Mariana Débora René Flores D.N.I. N° 18.182.104, en el cargo de Asesor del Secretario de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

## **RESOLUCIONES**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 0413 -DGR-2020.-**

**SAN JUAN, 18 MAR 2020**

**VISTO:**

El expediente N° 702-001095-2020 registro de esta Dirección General de Rentas.

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda disminuir la circulación de la población a los efectos de dificultar la transmisión del nuevo coronavirus (COVID-19), el cual ha sido declarado como una pandemia.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

Que la Dirección General de Rentas tiene dentro de sus facultades las atinentes a la determinación, verificación, recaudación, fiscalización y contabilización de las obligaciones fiscales.

Que a los efectos de resguardar a los contribuyentes y/o responsables, así como a los empleados públicos de esta Dirección General de Rentas, resulta necesario establecer que el período comprendido entre los días 16 y 31 de marzo de 2020, no se compute respecto de los plazos fijados para los procedimientos vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que lo citado en el considerando precedente no abarca la presentación de declaraciones juradas como el vencimiento de las obligaciones tributarias en las fechas dispuestas oportunamente.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo y que corresponden a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 16 y 31 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

**ARTICULO 2°.-** Quedan excluidos de la presente Resolución los plazos vinculados con la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias en las fechas previstas para cada tributo.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución regirá a partir del día 16 de marzo de 2020.

**ARTICULO 4°.-** Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
JS	



**C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL**  
 DIRECTOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0416**-DGR/2020.-

SAN JUAN, **19 MAR 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0702-001102-2020, registro de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la citada Ley N° 151-I dispone en el Artículo 110° Bis que no podrán contratar con el Estado Provincial, por sí ni a través de terceros, ni efectuar cobranza alguna derivada de este tipo de contratos, los contribuyentes que tengan deudas vencidas por los impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que por Resolución N° 1606-DGR-2009 se estableció la forma, plazos y condiciones de otorgamiento del Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, requiriendo la presentación de la solicitud de dicho Certificado en forma presencial ante esta Dirección.

Que por razones práctico operativas, resulta necesario que la obtención del Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias sea gestionada por el contribuyente en la página Web de la Dirección General de Rentas, por medio de su Clave de Usuario Registrado (CUR), siempre que cumpla con la condición de tener cancelado o regularizado al día sus obligaciones fiscales.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** El Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias constituye un requisito indispensable para contratar con el Estado Provincial y/o efectuar cobranzas derivadas de este tipo de contratos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 110 Bis de la Ley N°151-I, el que será tramitado exclusivamente en la página Web de la Dirección ([www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar)) por los contribuyentes interesados, con vigencia hasta treinta días corridos de su emisión.

**ARTÍCULO 2°.-** La emisión del Certificado, no implicará en ningún caso la convalidación de las declaraciones juradas mensuales presentadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, Agente de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ni los datos declarados en el Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social, subsistiendo plenamente las facultades conferidas por el Código Tributario de fiscalizar su conformidad a la Ley y la exactitud de sus datos.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Certificados serán emitidos a través del sistema informático de la Dirección General de Rentas, siempre que se cumpla con la condición por parte del contribuyente, de tener cancelado o regularizado al día sus obligaciones fiscales.

Los Certificados en cuestión tendrán la respectiva clave de validación para verificar su autenticidad en la página web de la Dirección. Este trámite no requiere Clave de Usuario Registrado (CUR) para operarlo y es abierto a cualquier usuario que desee verificar la autenticidad de los referidos Certificados.

**ARTICULO 4°.-** En el caso de detección de inconsistencias se producirá la suspensión automática de la emisión del Certificado, hasta que la misma sea subsanada. La inconsistencia será informada en la página web como constancia de la no emisión del Certificado, de corresponder.

**ARTICULO 5°.-** La emisión de los Certificados serán auditados periódicamente, a fin de constatar su correcta obtención.

**ARTICULO 6°.-** Aprobar el diseño del Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 7°.-** Dejase sin efecto la Resolución N° 1606-DGR-2009 y cualquier otra que se oponga a la presente.

**ARTICULO 8°.-** Notificar, publicar por UN (1) Día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
A.V.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
 DIRECTOR  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0419** -DGR-2020.-

SAN JUAN, **25 MAR 2020**

**VISTO:**

El expediente N° 702-006281-2019 registro de esta Dirección General de Rentas, la Resolución N° 2196-DGR-2019, las facultades conferidas a esta Dirección por el Código Tributario - Ley N° 151-I; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda disminuir la circulación de la población a los efectos de dificultar la transmisión del nuevo coronavirus (COVID-19), el cual ha sido declarado como una pandemia.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

Que la Dirección General de Rentas tiene dentro de sus facultades las atinentes a la determinación, verificación, recaudación, fiscalización y contabilización de las obligaciones fiscales.

Que a los efectos de colaborar con aquellos contribuyente incluidos en el Régimen Simplificado Provincial y que revisten en las Categorías de Monotributo A y B de la A.F.I.P., se ha dispuesto una reducción del 50 % en el valor establecido como Impuesto Fijo Mensual mediante Resolución N° 2196-DGR-2019, por los periodos Abril y Mayo de 2020.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación legal alguna.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Reducir en un Cincuenta por Ciento (50%) el monto establecido como Impuesto Fijo Mensual mediante Resolución N° 2196-DGR-2019, por los meses de Abril y Mayo del año 2020, respecto de aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial y que revisten en las Categorías de Monotributo A y B de la A.F.I.P., atento lo expuesto en los considerandos de la Presente Resolución.

Categoría Régimen Simplificado A.F.I.P. (Monotributo)	Impuesto Fijo Mensual
A	\$ 215,00
B	\$ 330,00

**ARTICULO 2°.-** Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 0420 -DGR-2020.-**

**SAN JUAN, 27 MAR 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 702-001107-2020, La Ley Nacional N° 27.541, el Decreto Nacional N° 260/2020, la Ley Provincial N° 2035-A, la Ley N° 151-I, la Resolución N° 342-DGR-2008 con sus modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que La Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia.

Que por Ley Nacional N° 27.541, se dispuso hasta el 31 de Diciembre de 2020 la emergencia en materia sanitaria.

Que el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 260/2020, amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley N° 27.541, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que por Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2035-A se declara la emergencia Sanitaria Provincial, en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19), establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), hasta que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan determine su finalización.

Que por Resolución N° 0571-SHF-2020, se autoriza a la Dirección General de Rentas en el marco de la adecuación del control administrativo, establecido por el Artículo 3° de la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2035-A, a la agilización del procedimiento de solicitud de obtención de Clave de Usuario Registrado (C.U.R.) por la Web de esa Dirección, con Categoría de provisoria.

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 342-DGR-2008 aprueba el funcionamiento del sitio Web de la Dirección General de Rentas: [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar).

Que se considera necesario para aquellos contribuyentes o responsables que no posean Clave de Usuario Registrado (C.U.R.), puedan solicitarla en forma provisoria, a través del sitio Web de la Dirección General de Rentas.

Que, dicha Clave de Usuario Registrado (C.U.R.) de carácter provisoria deberá ser confirmada, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 342-DGR-2008 y sus modificatorias.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aquellos contribuyentes o responsables que no posean Clave de Usuario Registrado (C.U.R.), podrán solicitarla en forma provisoria, a través del sitio Web de la Dirección General de Rentas: [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar).

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la generación de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.) con carácter provisoria, en el sitio Web de la Dirección General de Rentas, los usuarios solicitantes deberán declarar y completar los datos requeridos por el sistema:

- \* Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único Identificación Laboral, (CUIL).
- \* Domicilio Real del usuario conforme su Documento Nacional de Identidad (DNI, LC,LE).
- \* Correo Electrónico, donde se le notificará de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.) otorgada con carácter provisoria.
- \* Número de celular y compañía telefónica a la que pertenece el mismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Dicha Clave de Usuario Registrado (C.U.R.) de carácter provisoria deberá ser confirmada en forma presencial, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 342-DGR-2008 y sus modificatorias, cuando la Dirección General de Rentas así lo disponga, en función de la Emergencia Sanitaria Provincial referida en los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 06 de Abril de 2020.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



  
C.P.M. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 17.289 Marzo 30 \$ 1.166.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	0,00
Impresiones.....	\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>0,00</b>

27-03-20